

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No. 052 de 17 de julio de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO INFORMATICO

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de INGENIERO INFORMATICO representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la reunión ordinaria de fecha de 17 de julio de 2019, el Pleno de la JTIA, en usos de sus facultades legales aprobó la reglamentación de esta carrera.

RESUELVE:

PRIMERO. Reglamentar la profesión de INGENIERO INFORMATICO, como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. Establecer que el INGENIERO INFORMATICO es un profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de los equipos a cargo del diseño, construcción y mantenimiento de sistemas informáticos;

TERCERO. EL INGENIERO INFORMATICO está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:


1. Administrar centros informáticos.
2. Diseñar e Implementar programas en lenguajes de procedimientos, funcionales y lógicos, concurrentes, de simulación, de base de datos y de máquina.
3. Diseñar e implementar programas en lenguajes de actualidad.
4. Administrar y evaluar proyectos informáticos.
5. Analizar y dar mantenimiento a diversos tipos de software.
6. Diseñar, poner en marcha y evaluar sistemas para automatización de oficinas.
7. Crear modelos matemáticos de sistemas biológicos, administrativos, económicos, educativos de ingeniería y simularlos por medio de lenguajes usuales o de simulación, para posteriormente evaluar los resultados.

8. Analizar, diseñar, implementar evaluar y administrar sistemas de información gerencial.
9. Realizar estudios de factibilidad relativo a sistemas de información.
10. Desempeñarse como analistas de sistemas o analistas de soporte técnico.
11. Analizar, evaluar y dimensionar la topología, el rendimiento, factibilidad, conectabilidad, encaminamiento y control de flujo en sistemas teleinformáticos.
12. Atender problemas de ingeniería de protocolos como los son la especificación, diseño, realización y validación.
13. Ponderar y evaluar la importancia socio-económica de las realizaciones informáticas.
14. Modelar sistemas teleinformáticos, su arquitectura y comportamiento, niveles, servicios, protocolos e interfaces.
15. Ensamblar y probar microcomputadores.
16. Profesar en los Centros de Enseñanza las materias propias de la profesión del Ingeniero informático,
17. Realizar las investigaciones en las diversas áreas de la informática tales como: Teleinformática, Ingeniería del Conocimiento, Ingeniería del Software, Sistemas Expertos, Complejidad de los Algoritmos.
18. Participar en Proyectos interdisciplinarios de complejidad y envergadura que involucran el uso de la informática.
19. Elaborar informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la ingeniería informática.
20. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la ingeniería informática.

CUARTO. EL INGENIERO INFORMÁTICO deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

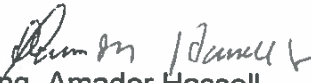
FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, sus modificaciones y Decretos Ejecutivos reglamentarios.

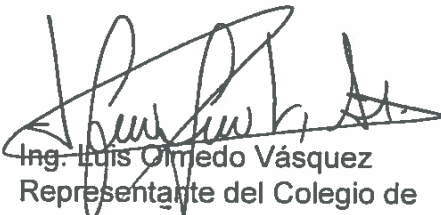
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Ángela Laguna Caicedo
Presidente

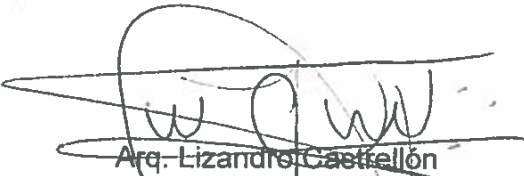



 Ing. Rutilio Villarreal
 Representante del
 Colegio Ingenieros Civiles y Secretario


 Ing. Amador Hassell
 Representante de la Universidad
 Tecnológica de Panamá


 Ing. Luis Ornedo Vásquez
 Representante del Colegio de
 Ingenieros Electricistas, Mecánicos
 y de la Industria


 Arq. Alfonso Pinzón
 Representante Suplente del
 Colegio de Arquitectos


 Arq. Lizandro Castellón
 Representante de la Universidad
 de Panamá

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA
 Y ARQUITECTURA
 Este Documento es fiel copia de su original
 emitido por la JTIA
 Panamá, 07/OCT/2019

 SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA



14